

General Roca, 6 de julio de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

Las presentes actuaciones RO-00427-P-2024 [CONDENADO_1] S/ ART 27 BIS (SJ) puestas a despacho para resolver el cumplimiento de la reglas de conducta impuestas.

CONSIDERANDO:

Que en fecha 20/09/24, se dictó sentencia en el Legajo N° MPF-RO-01291-2024 caratulado “[CONDENADO_1] S/ SUMINISTRO MATERIAL PORNOGRAFICO A UN MENOR DE 14 AÑOS” dictada por el Dr. Maximiliano O. Camarda, integrante del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, en la cual se condenó a [CONDENADO_1] como autor del delito de Suministro de Material Pornográfico a un menor Agravado (arts. 45 y 128 último pár. en función del pár. cuarto CP), a la pena de TRES (3) MESES de prisión de ejecución condicional y costas del proceso (arts. 26 y 29 CP).

La Defensa comunica que en fecha 30/06/26 intentó citar a [CONDENADO_1] y que el empleado policial notificador informa que quien habita el domicilio del condenado es su hermana [FAMILIAR_1], y manifestó que su hermano falleció el 23/03/26.-

Ante ello se adjunta acta de defunción solicitada en la página de internet del Registro Civil local.-

Corrida la respectiva vista la Oficina de Ejecución y Arraigo manifiesta: *"Visto la copia del Certificado de Defunción, de quien en vida fuera [CONDENADO_1], DNI. Nro.: [DNI_CONDENADO_1], extendido por Registro Civil y de Capacidad de las Personas de General Roca, Provincia de Río Negro, corresponde declarar la extinción de la pena respecto del nombrado, por aplicación de los arts. 59 inc. 1°, 65 y ccdtes. del Código Penal. Tal como enseña Gustavo Eduardo Aboso en su obra "Código Penal comentado..." La muerte del penado pone fin a la ejecución de la pena. Si bien el Código Penal no lo regula, lo cierto es que dicha causal por fallecimiento impone la declaración de extinción de la pena."*

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Juez de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I. DECRETAR la EXTINCIÓN DE LA PENA impuesta mediante sentencia de fecha 20 de septiembre de 2024 recaída en legajo en el Legajo N° MPF-RO-01291-2024 caratulado “[CONDENADO_1] S/ SUMINISTRO MATERIAL PORNOGRAFICO A UN MENOR DE 14 AÑOS” dictada por el Dr. Maximiliano O. Camarda, integrante del Foro de Jueces de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, respecto de [CONDENADO_1], cuyos demás datos obran en el Legajo de Ejecución (art. 59 inc. 1 del Código Penal).

II) REMITIR las presentes actuaciones a origen a sus efectos.

Dr. Fernando Romera
Juez de Ejecución Penal

Se tiene por notificadas a las partes, OFICINA DE EJECUCIÓN Y ARRAIGO y a MARIA ESTELA AROCA ALVAREZ, GUSTAVO JORGE VIECENS, GIULIANA AGUSTINA GRIPPO (DEFENSORIA PENAL NRO 2 - ROCA) , se notifica al IAPL LOCAL, y **se remite el presente digitalmente a FISCALIA N° 4-Roca**. Conste.-

Gustavo Zapata
Secretario